



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE MAYO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de mayo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MAYO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 41/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de rehabilitación licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para vivienda unifamiliar adosada y piscina en la C/ Compañía de Jesús, Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 74/2019.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la rehabilitación de licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Si se precisara realizar nueva acometida a la red municipal de saneamiento o modificar la existente, esta se ejecutará según las normas técnicas del Canal de Isabel II y se deberá contar con su conformidad técnica de final de obra previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de E.D.I., S.L., para instalación de grúa-torre en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 43/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- El seguro de responsabilidad civil suscrito y el contrato de mantenimiento de la grúa/, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento solicitado.

- El Ingeniero Técnico Industrial [REDACTED] es el autor del proyecto técnico visado, es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento.

- En cumplimiento de la Ordenanza municipal de señalización y balizamiento para las obras que afectan a las vías públicas, publicada en el BOCM nº 307 de fecha 26/12/2005 debe aportar:

• Al afectar a la vía pública la instalación de la grúa- torre deberá ajustarse al Plan de señalización y balizamiento aportado.

• La instalación de grúa deberá ajustarse a lo contemplado en art. 6.c Grúas de la citada Ordenanza que señala:

La grúa deberá situarse en todo caso en el interior del recinto de la obra y avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela de la obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

El incumplimiento de volar cargas fuera de la parcela de la obra, se considera según la Ordenanza, infracción grave.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de E.A., S.L., para instalación de grúa-torre en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 42/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- El seguro de responsabilidad civil presentado deberá estar en vigor durante el montaje, uso y desmontaje de la grúa.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD DE REGISTRO INDUSTRIAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE N.J.L., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de N.J.L., S.L., para licencia de actividad y registro industrial para taller de reparación de vehículos en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 44/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- El mantenimiento de las instalaciones en las condiciones técnicas descritas en el proyecto y al cumplimiento de la normativa vigente.

CONTRATACIÓN.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES Y OTROS PROFESIONALES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO VEN A DISFRUTAR 2026.

Visto el expediente 035SER26- GestDoc 4997/2026, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 5 de mayo de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 035SER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 72.511,29 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22699 “Otros gastos diversos. Bienestar social”, según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 30/04/2026, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026”, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO VEN A DISFRUTAR 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

Visto el expediente 034SER26- GestDoc 4996/2026, relativo al contrato para la prestación del servicio de comedor para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026", del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 6 de mayo de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 034SER26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de comedor para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026", del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 37.591,43 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311 22693 "Otros gastos diversos" y 2310 22796 "Programa alimentación, ocio, menores. Convenio" según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 30/04/2026, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de comedor para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026", del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- EXCLUSIÓN DE LICITADOR, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO".

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el informe nº 023/2026, de 7 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras de impermeabilización del anillo de cubierta superior de la Plaza de Toros "Félix Colomo", de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 03/03/2026, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

IMPORTE (IVA NO INCLUIDO): 75.474,14 € (setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos), IVA no incluido.

IMPORTE (IVA INCLUIDO): 91.323,71 € (noventa y un mil trescientos veintitrés euros con setenta y un céntimos), IVA incluido.

De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, el resumen del presupuesto, así como el presupuesto completo desglosado, figuran en el proyecto básico y de ejecución que es anejo a este expediente de contratación.

Los licitadores deberán ofertar a la baja, sobre el importe total de las mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01 IMPERMEABILIZACION								
CM2F04AA040	m2 SUSTITUCIÓN LÁMINA BITUMINOSA AUTOPROTEGIDA CUBIERTA PLANA Anillo cubierta plana		1.120,00			1.120,00		
						1.120,00	51,19	57.332,80
CM2E09PS020	u SUMIDERO VERTICAL PVC 110x300 mm Anillo cubierta plana	27				27,00		
						27,00	56,28	1.519,56
TOTAL 01								58.852,36
02 GESTION RESIDUOS								
CM2G03BC040	m3 CARGA/TRANSPORTE PLANTA RCD <10 km MA/QC/AM. ESCOMBRO LIMPIO Anillo cubierta plana		22,00			22,00		
						22,00	18,75	412,50
TOTAL 02								412,50
03 SEGURIDAD Y SALUD								
CM2S03EG020	m LÍNEA HORIZONTAL DE SEGURIDAD Anillo cubierta plana		257,00			257,00		
						257,00	15,79	4.058,03
CM2S03EI060	u EQUIPO PARA TRABAJOS EN ALTURA	2				2,00		
						2,00	50,38	100,76
TOTAL 03								4.158,79
TOTAL								63.423,65
RESUMEN DE PRESUPUESTO								
CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%					
01	IMPERMEABILIZACION	58.852,36	92,79					
02	GESTION RESIDUOS	412,50	0,65					
03	SEGURIDAD Y SALUD	4.158,79	6,56					
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		63.423,65						
13,00 % Gastos generales		8.245,07						
6,00 % Beneficio Industrial		3.805,42						
Suma		12.050,49						
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		75.474,14						
21% IVA		15.849,57						
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		91.323,71						

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 75.474,14 € (setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
 - Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 8 del PPT, el plazo para la ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y un plazo establecido en 30 días laborables (1,5 mes).
 - Prórroga: No procede.
- II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 24/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).
- III.- Con fecha 26 de marzo de 2026, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

-PLICA N° 1 presentada por MODO CASTE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS COM CINCUENTA CÉNTIMOS (78.952,50 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (65.250,00 €) euros corresponden a la base imponible,
- TRECE MIL SETECIENTOS DOS MIL EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.702,50 €) corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 2 presentada por IMPERMEABILIZACIONES SAFER, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 82.346,59 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 68.055,04 euros corresponden a la base imponible,
- 14.291,55 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 3 presentada por IMPERMEABILIZACIONES J.L. GARCÍA, S.L., presenta un documento único denominado “MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN PLAZA DE TOROS”, donde consta, como punto 10, una Propuesta económica en el siguiente sentido:

“(…)

10. Propuesta económica

A continuación, se detalla el presupuesto presentado por Grupo García para la ejecución de los trabajos:

Resumen de presupuestos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE (€)
1	REHABILITACIÓN CUBIERTA PLANA	54.575,97
2	SEGURIDAD Y SALUD	1.975,00
3	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.910,00
	TOTAL EJECUCIÓN OBRA	58.460,97
	IVA (21%)	12.276,80
	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	70.737,77

Se adjunta el detalle de la Propuesta Económica en anexo I

(...)

RESUMEN DE PRESUPUESTO - PLAZA DE TOROS FÉLIX COLOMO (NAVALCARNERO)

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN CUBIERTA PLANA	54.575,97
2	SEGURIDAD Y SALUD	1.975,00
3	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.910,00
	TOTAL EJECUCIÓN OBRA	58.460,97
		€
		12.276,80
	IVA AL 21%	€
		70.737,77
	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	€

(...)"

-PLICA N° 4 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 68.224,22€ (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS) IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 11.840,57 euros corresponden a la base imponible,
- 56.383,65 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUERTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

-PLICA Nº 5 presentada por IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de SESENTA Y TRES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EUROS (63.486,28 €) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (52.468,00 €) euros corresponden a la base imponible,
- ONCE MIL DIECIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.018,28 €) euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 6 presentada por DAYKER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 76.392,29 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 63.134,12 euros corresponden a la base imponible,
- 13.258,17 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 7 presentada por VIVIDA RESIDENCIAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 76.848,91 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 63.511,49 euros corresponden a la base imponible,
- 13.337,42 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 8 presentada por GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 74.397,15 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 61485,25 euros corresponden a la base imponible,
- 12911,90 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-PLICA Nº 9 presentada por CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS “FÉLIX COLOMO”, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de

SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.967,65 €) IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- SESENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.303,84 €) corresponden a la base imponible,

- DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (12.663,81 €) corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 10 presentada por REFORMAS IVIASA MÓSTOLES 2014, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL ANILLO DE CUBIERTA SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS “FÉLIX COLOMO”, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 083OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 68.492,78 € EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 56.605,60 € euros corresponden a la base imponible,

- 11.887,18 € euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprueba que todos los licitadores presentados han aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

• PLICA Nº 3 presentada por IMPERMEABILIZACIONES JL GARCIA, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf). (El licitador ha presentado una Declaración responsable en un documento único y que no se ajusta al modelo que figura en el ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en la forma ni en el contenido.)

- Proposición económica: Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf). (El licitador ha presentado propuesta económica en un documento único y que no se

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

ajusta al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en la forma ni en el contenido.)

- *PLICA N° 4 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*
 - *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *PLICA N° 7 presentada por VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*
 - *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
 - *Además, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado presentado (certificado ROLECE, verificado con fecha de 06/04/2026), el firmante de la Proposición económica y de la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, consta como administrador mancomunado. De manera que, tanto la Proposición económica como la Declaración responsable citada, deberán ser firmadas por el otro administrador mancomunado que figura en el certificado ROLECE.*
- *PLICA N° 8 presentada por GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*
 - *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

A la vista de lo expuesto, se acuerda requerir a las Plicas n° 3, 4, 7 y 8 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presenten la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- *PLICA N° 3 presentada por IMPERMEABILIZACIONES JL GARCIA, S.L.:*
 - *CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.*
 - *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
 - *Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (firmada electrónicamente en formato pdf).*
- *PLICA N° 4 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.:*
 - *Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *PLICA N° 7 presentada por VÍVIDA RESIDENCIAL, S.L.:*
 - *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
 - *Además, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado presentado (certificado ROLECE, verificado con fecha de 06/04/2026), el firmante de la Proposición económica y de la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, consta como administrador mancomunado. De manera que, tanto la Proposición económica como la Declaración responsable citada, deberán ser firmadas por el otro administrador mancomunado que figura en el certificado ROLECE.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *PLICA N° 8 presentada por GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS S.L.:*
- *Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasarán a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Todos los licitadores atienden los requerimientos formulados en tiempo y forma.

V.- Con fecha 21 de abril de 2026, se emite informe técnico donde concluye lo siguiente:

“(…) Por consiguiente, la oferta presentada por IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., resulta estar en baja temeraria o desproporcionada por lo que tendrá que aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente:

- *El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios.*
- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.*
- *Posibles obtenciones de ayudas del Estado…”.[sic]*

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/04/2026, se emitió el oportuno requerimiento de justificación de oferta a IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L (plica n° 5); otorgándoles un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

VII.- Dentro del plazo establecido al efecto, IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L (plica n° 5), atiende el requerimiento.

VIII.- Con fecha 5 de mayo de 2026, se emite nuevo informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente: Sobre la valoración de las ofertas presentadas para la contratación de las obras de impermeabilización del anillo superior de cubierta de la Plaza de Toros “Félix Colomo”, sita en calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid). Expediente 083OBR25.

Con fecha 29/04/2026 y número de registro 5495/2026, [REDACTED] en representación de IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., presenta escrito de justificación de baja presentada.

Vista la documentación presentada se informa:

- *En el documento presentado “JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA” se justifica la partida “CM2F04A.A1040” estableciendo el desglose de los conceptos y precios unitarios que componen dicha partida.*

En dicho desglose se establece un precio de 50,38 €/m2 sin IVA para dicha partida.

La superficie a instalar indicada en la partida incluida en el presupuesto y medición incluidos en el proceso de licitación asciende a 1.120,00 m2.

Por lo tanto, el precio de dicha partida, según la justificación de precios dada, ascendería a: 1.120,00 m2 x 50,38 €/m2 = 56.425,60 €.

La oferta económica presentada en la Plica n°5 es la siguiente:

PLICA N°5.- Presentada por IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.

Oferta Económica:

<i>PBL (sin IVA)</i>	<i>PBL (con IVA)</i>	<i>Oferta (sin IVA)</i>	<i>Oferta (con IVA)</i>
<i>75.474,14 €</i>	<i>91.323,71 €</i>	<i>52.468,00 €</i>	<i>63.486,28 €</i>

Por lo tanto, la justificación de la oferta anormalmente baja presentada incluye una partida de los trabajos a efectuar que supera el importe del total presentado por dicha empresa para la ejecución de los trabajos.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026
 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3

Por este motivo, a juicio del técnico que suscribe, no se considera justificada la oferta anormalmente baja presentada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio" [sic].

IX.- Con fecha 6 de mayo de 2026, se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. (...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 5/05/2026, con fecha de 23/04/2026, se emitió el oportuno requerimiento al licitador IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación en base a lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 21/04/2026:

- El ahorro que permite el procedimiento de suministro, incorporando cuadros con precios descompuestos y unitarios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar el suministro.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 23/04/2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3682/2026.

Con fecha de 29/04/2026, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Y con fecha de 5/05/2026, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emite informe de justificación de oferta, donde señala lo siguiente:

Sobre la valoración de las ofertas presentadas para la contratación de las obras de impermeabilización del anillo superior de cubierta de la Plaza de Toros "Félix Colomo", sita en calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid). Expediente 083OBR25.

Con fecha 29/04/2026 y número de registro 5495/2026, [REDACTED] en representación de IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., presenta escrito de justificación de baja presentada.

Vista la documentación presentada se informa:

- En el documento presentado "JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA" se justifica la partida "CM2F04A.A1040" estableciendo el desglose de los conceptos y precios unitarios que componen dicha partida.

En dicho desglose se establece un precio de 50,38 €/m2 sin IVA para dicha partida.

La superficie a instalar indicada en la partida incluida en el presupuesto y medición incluidos en el proceso de licitación asciende a 1.120,00 m2.

Por lo tanto, el precio de dicha partida, según la justificación de precios dada, ascendería a: 1.120,00 m2 x 50,38 €/m2 = 56.425,60 €.

La oferta económica presentada en la Plica nº5 es la siguiente:

PLICA Nº5.- Presentada por IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.

Oferta Económica:

PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
75.474,14 €	91.323,71 €	52.468,00 €	63.486,28 €

Por lo tanto, la justificación de la oferta anormalmente baja presentada incluye una partida de los trabajos a efectuar que supera el importe del total presentado por dicha empresa para la ejecución de los trabajos.

Por este motivo, a juicio del técnico que suscribe, no se considera justificada la oferta anormalmente baja presentada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio" [sic].

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar la oferta presentada por el licitador IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 5/05/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 6/05/2026 por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA PRESENTADA (con IVA)	VALORACION OFERTA ECONOMICA (máx. 100 ptos)
4	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	68.224,22 €	100,00
10	REFORMAS IVIASA MOSTOLES 2014 S.L.	68.492,78 €	99,61
3	IMPERMEABILIZACIONES J.L. GARCIA S.L.	70.737,77 €	96,45
9	CUBIERTAS Y PINTURAS HEGGAR S.L.	72.967,65 €	93,50
8	GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS S.L.	74.397,15 €	91,70
6	DAYKER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.	76.392,29 €	89,31
7	VIVIDA RESIDENCIAL S.L.	76.848,91 €	88,78
1	MODO CASTE S.L.	78.952,50 €	86,41
2	IMPERMEABILIZACIONES SAFER S.L.	82.346,59 €	82,85
5	IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.		

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 4 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", a favor del licitador COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L (PLICA N° 4), por los siguientes importes:

-68.224,22€ (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS) IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 11.840,57 euros corresponden a la base imponible,

- 56.383,65 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

V.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

VI.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato:

- Responsable del contrato: De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, para el Control y Seguimiento diario de la ejecución del Contrato, se designará a [REDACTED] (Arquitecta Técnica Municipal) como responsable del contrato, que ejercerá de manera continuada y directa la vigilancia e inspección del mismo, verificando un control de adecuación, y mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025 de 07/10/2025.” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0675/2026, de 8 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. al CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 5/05/2026, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 6/05/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA PRESENTADA (con IVA)	VALORACION OFERTA ECONOMICA (máx. 100 pts)
4	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	68.224,22 €	100,00
10	REFORMAS IVIASA MOSTOLES 2014 S.L.	68.492,78 €	99,61
3	IMPERMEABILIZACIONES J.L. GARCIA S.L.	70.737,77 €	96,45
9	CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR S.L.	72.967,65 €	93,50
8	GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS S.L.	74.397,15 €	91,70
6	DAYKER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.	76.392,29 €	89,31
7	VIVIDA RESIDENCIAL S.L.	76.848,91 €	88,78
1	MODO CASTE S.L.	78.952,50 €	86,41
2	IMPERMEABILIZACIONES SAFER S.L.	82.346,59 €	82,85
5	IZAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.		

TERCERO.- adjudicar el CONTRATO DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS "FÉLIX COLOMO", a favor del licitador COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L (PLICA Nº 4), por los siguientes importes:

-68.224,22€ (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS) IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

-56.383,65 euros corresponden a la base imponible. IVA.

- 11.840,57 euros corresponden al IVA.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] (Arquitecta Municipal), que ejercerá de manera continuada y directa la vigilancia e inspección del mismo, verificando un control de adecuación, y mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- ACORDAR NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL MARIANO GONZÁLEZ.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el informe jurídico nº 024/2026 de 7 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(..) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04/12/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):
CANÓN ANUAL: OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00 euros), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del PPT.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
168.000,00 euros, determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año, teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de TRES AÑOS (3) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por UN AÑO más (1).
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/12/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/01/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 22/01/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L.

-PLICA Nº 2.- GEOZ2015, S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria del contrato señalada en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmada electrónicamente, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, con fecha de 06/02/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL “MARIANO GONZÁLEZ” DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.058CONSER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/12/2025.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid).

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los siete puntos requeridos y detallados a continuación:

Criterios Subjetivos -35 puntos-

	máximo 35 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios A4 (por dos caras, tamaño de letra 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
-Memoria de actividades. Diferentes tipos de entrenamientos básicos para los usuarios. Organización de actividades a desarrollar, especificando horarios y grupos de trabajo. Elementos de la sala multi trabajo con una disposición espacial específica de las diferentes zonas de ejercicio: zona de cardio, zona de peso libre, maquinas...	Hasta 25 puntos.
-Evaluación y seguimiento diario y mensual, (feedback con los usuarios, fidelizaciones, notificaciones personalizadas).	Hasta 5 puntos.
-Procedimiento para las sustituciones de personal que impartan las actividades deportivas o cubran la sala multi trabajo (bolsa de empleo, perfiles disponibles cercanos, BBDD, protocolos de sustitución para cubrir bajas...)	Hasta 5 puntos.

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
----------	--------

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.
---	---------------------------------

EXPLICACIÓN

a) Memoria de Actividades (25 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador hace referencia a una distribución del espacio mediante cuatro zonas teniendo en cuenta los tipos de entrenamiento que podrían desarrollarse en su interior, siendo estos: cardio, fuerza, funcional así como entrenamiento de movilidad/flexibilidad destacado las principales ventajas espaciales dando sentido a cada zona para que se optimice el uso del mejor modo posible para el usuario, teniendo en cuenta todo el material que se pueda ser necesario para el desarrollo de cada uno de los tipos de entrenamiento expuestos, así como los metros cuadrados necesarios por persona para un correcto progreso de los ejercicios a realizar. Incluye, además, la ubicación del espacio de recepción, de las taquillas, instalación de espejos para trabajo de simetrías, para dar mayor sentido de amplitud e iluminación a la sala, para un mayor control visual del monitor...para que en definitiva y teniendo en cuenta el reducido espacio de la sala, fundamentar cada propuesta en base a la mejora del servicio a prestar.

El licitador plantea una propuesta de climatización de la sala que cumpla con las normativas actuales de eficiencia energética, así como con la temperatura ideal según el ACSM que oscila entre 20°-22° C, incorporando al a misma un purificador de aire de gama alta con una capacidad para renovar el aire del gimnasio de al menos 3 a 5 veces por hora, todo ello para mejorar el rendimiento de usuario y además prevenir el agravamiento de síntomas en personas con asma y/o alergias comunes al respirar aire viciado.

La exposición continúa con una propuesta de organización de las actividades a desarrollar incluyendo horarios y grupos de trabajo así como un planteamiento de diferentes tipos de entrenamientos grupales en base a la propuesta espacial detallada y que se ajustan a los tipos de entrenamiento actuales que se imparten en los centros deportivos como puedan ser hiit, amrap, emon, dynamic flow, deep stretch, rutinas tirón y empuje, rutinas divididas, full body...todo ello supervisado por personal cualificado y con una correcta estructura de la sesión dependiendo la cualidad física a trabajar.

Respecto a los entrenamientos individuales, la propuesta es el seguimiento del entrenamiento en base a una tabla confeccionada individualmente para cada usuario, teniendo en cuenta sus objetivos y capacidades adjuntando además un modelo de tabla.

Sobre los horarios de entrenamiento quedan muy detallados y expuestos los horarios que se usarán para clases colectivas, así como para entrenamientos individuales aplicando un sistema de zonificación horaria incluyendo un ejemplo de tabla propuesta con algunas de las actividades a realizar.

Por último, y cerrando este primer punto, el licitador propone a modo de ejemplo la ratio alumno/sesión en base a cada una de las propuestas de grupos de entrenamiento por objetivos físicos planteados (fuerza,cross/funcional,movilidad).

b) Evaluación y Seguimiento diario y mensual (5 puntos).

Con respecto a este segundo punto, el licitador plantea un seguimiento diario basado en escalas de esfuerzo percibido en cuanto al nivel de fatiga existente en la realización de las clases grupales o entrenamientos individuales, monitorizando mediante aplicaciones como myzone o a través de encuestas wellness, escala de borg... todo ello para individualizar el entrenamiento del usuario.

En referencia al seguimiento mensual, amplía e introduce otros test físicos y no invasivos como pueden ser la bioimpedancia, test de repeticiones máximo para el trabajo de fuerza, así como análisis biomecánicos relacionados con la técnica de los ejercicios, para comprobar la evolución y técnica respecto a meses anteriores.

En el apartado de fidelizaciones y feedbacks con los usuarios el licitador plantea diferentes opciones y estrategias para mantener la adherencia al programa así como la motivación del usuario siendo algunas de éstas: encuestas, cuestionarios, muestreos previos, recomendaciones, conversaciones en persona... añadiendo además, la instalación de un software de gestión de

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026
 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

relaciones con los clientes (CRM) para avisar de las posibles pérdidas de fidelidad y/o estancamiento deportivo para los entrenamientos de fuerza.

c) Procedimiento de sustitución (5 puntos).

El licitador subsanará en tiempo y forma cualquier incidencia que pueda causar la no asistencia del monitor responsable del desarrollo de la clase teniendo diferentes perfiles disponibles cercanos y clasificados según su especialidad, teniendo bolsa de empleo propia, así como priorizando esos perfiles necesarios para cubrir la baja por geolocalización para posibles emergencias de “último minuto”.

Se expone un protocolo de actuación ante una ausencia mediante plataformas de gestión de personal que lo que plantean es el envío de una notificación push a todos los perfiles disponibles para que de este modo la empresa pueda cubrir esa baja con total garantía. Del mismo modo, proponen un “manual de sustituto” en el que se detallen diferentes posibles clases y actividades para que el monitor pueda impartir la actividad de acuerdo a lo establecido. En caso de no encontrarse un sustituto para la clase, la alternativa sería una clase virtual guiada y/o una sesión autónoma programada mediante videos ilustrativos.

Nº Plica	Nombre
2	GEOZ2015, S.L.U.

EXPLICACIÓN

a) Memoria de Actividades (25 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador hace referencia al personal necesario para poder llevar y gestionar el servicio de la mejor forma posible clasificando y especificando las funciones de cada uno de los perfiles necesarios que ellos creen son los más adecuados para este tipo de gestión siendo: gerente (máximo responsable del gimnasio), recepcionista (primer filtro), monitor de actividades deportivas específicos de cada especialidad a impartir (gap, yoga pilates...), monitor de sala de musculación así como incluyen en apartado “mejoras” servicios de fisioterapia y nutricionista como servicios adicionales que por el espacio de la propia sala su uso iría en detrimento de otros servicios esenciales. También, personal de limpieza de la sala y especifican por otro lado, un convenio de aplicación para este tipo de instalación, así como sus grupos profesionales, salarios mínimos, tablas salariales (2017) finalizando con una tabla en la que se detalla el coste total estimado de la contratación de personal necesario para la gestión de la sala.

Detallan diferentes actividades colectivas a plantear siendo algunas de ellas spinning, yoga, pilates, bodypump, aerostep, gap, musculación, con una breve explicación de cada una, encuadradas en el horario de apertura de 9.00 a 22.30 horas pero sin una parrilla de actividades específica en la que se programen las actividades a impartir con su propuesta horaria de clases tanto en turno de mañana como de tarde, puntualizando que el licitador hace referencia en varias ocasiones a un centro deportivo que no es objeto de esta licitación (Health-Fit Chinchón). En términos generales y en referencia a este punto nº1 esta plica no considera la superficie de la sala a explotación considerando que sus dimensiones espaciales y su gestión son similares a cualquier otro centro deportivo que cuente con múltiples salas polivalentes en las que desarrollar diferentes propuestas deportivas, no siendo el caso de este contrato ya que estamos licitando un único espacio común en el que se deben impartir y desarrollar diferentes actividades y programas deportivos.

b) Evaluación y Seguimiento diario y mensual (5 puntos).

Este punto no se puede valorar por falta de contenido.

c) Procedimiento de sustitución (5 puntos).

Este punto no se puede valorar por falta de contenido.

CUESTIONES GENERALES:

Tal y como se detalla claramente, uno de los requisitos básicos para poder evaluar completamente las memorias presentadas por los licitadores, y según se expone en el pliego técnico (pag.11), es obligatorio que su exposición se ajuste al número total de folios (5-A4, por dos caras,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

tamaño de letra 11). En base a ello, por tanto, únicamente se valorarán rigurosamente aquellas exposiciones y/o memorias que se ajusten al número de folios exigidos en el pliego técnico (5).
(...)

A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios A4 (por dos caras, tamaño de letra 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:

-Memoria de actividades. Diferentes tipos de entrenamientos básicos para los usuarios. Organización de actividades a desarrollar, especificando horarios y grupos de trabajo. Elementos de la sala multi trabajo con una disposición espacial específica de las diferentes zonas de ejercicio: zona de cardio, zona de peso libre, maquinas...

Hasta 25 puntos.

-Evaluación y seguimiento diario y mensual, (feedback con los usuarios, fidelizaciones, notificaciones personalizadas).

Hasta 5 puntos.

-Procedimiento para las sustituciones de personal que impartan las actividades deportivas o cubran la sala multi trabajo (bolsa de empleo, perfiles disponibles cercanos, BBDD, protocolos de sustitución para cubrir bajas...)

Hasta 5 puntos.

(...)

En cuanto al desarrollo de la programación de actividades deportivas, la plica número 1 desarrolla ampliamente cuál sería su propuesta de gestión de la sala, de un modo coherente, completo, funcional, acorde a las necesidades espaciales que ese tipo de sala que por su espacio reducido requiere, para poder desarrollar diferentes programas deportivos conforme a las necesidades de cualquier tipo de usuario, ya sean clases grupales, individuales...

Por tanto, la plica número 1 elabora un programa/memoria deportiva exhaustiva y actual basada en las últimas tendencias en materia de actividades y programas físicos y deportivos que encajan perfectamente en lo que una sala polivalente puede y debe ofertar a sus usuarios.

Por otro lado, la plica número 2 hace mención simplemente a diferentes tipos de actividades o clases colectivas que a criterio suyo, pueden encajar en la sala polivalente sin más detalle que enumerar diferentes propuestas, así como mencionar el personal necesario que se prevé que gestione el centro deportivo, además de introducir un horario de apertura de la sala, no teniendo en cuenta las dimensiones espaciales que son de vital importancia a la hora de programar cualquier tipo de propuesta deportiva, teniendo en cuenta el aforo y el espacio para los movimientos, clases y/o ejercicios, además de querer incorporar nuevos servicios como puedan ser el gabinete de nutrición y fisioterapia no teniendo espacio físico para ello por la superficie total de la sala ya que habría que decidirse por introducir unos servicios en detrimento de las clases o entrenamientos que deben ser el fundamento primordial de este contrato, tal y como se mencionó anteriormente.

Por consiguiente, en cuanto a la valoración del punto nº1 referente a los criterios de valoración, la plica nº1 presenta una memoria deportiva para la gestión del centro que dista mucho de la planteada por la plica nº2 ya que entre otros motivos, hace referencia a instalaciones que no son las que ocupa esta licitación como se ha dicho (Health-Fit Chinchón), expone inicialmente el personal necesario omitiendo lo verdaderamente importante que es la memoria de actividades deportivas de un modo conciso y claro, los diferentes tipos de entrenamientos básicos para los usuarios, zonas espaciales, ubicación, clases y programas deportivos, tendencias, parrilla de actividades...tal y como se requiere y así debiera redactarse según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto al bloque nº2, únicamente se evalúa al licitador nº1 ya que la plica nº2 no hace referencia a lo requerido en el pliego técnico en ninguno de los 5 folios evaluados por lo que no existe contenido a evaluar.

Por último y de igual modo, para el bloque nº3 únicamente se evalúa al licitador nº1 ya que la plica nº2 no hace referencia a lo requerido en el pliego técnico en ninguno de los 5 folios evaluados y, del mismo modo, carece de contenido para evaluar.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 35 PUNTOS

Plica	Licitador	Puntuación Parcial	Puntuación
-------	-----------	--------------------	------------

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39BF758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

				Total
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	a)	25	35
		b)	5	
		c)	5	
2	GEOZ2015, S.L.U.	a)	3	3
		b)	0	
		c)	0	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	35 puntos
2	GEOZ2015, S.L.U.	3 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 35 puntos.

(...)"

V.- Con fecha de 13/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL "MARIANO GONZÁLEZ" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE DOS MIL EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 83.753 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.217,36 euros corresponden a la base imponible,
- 14.535,65 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Asimismo, el licitador aportó documento denominado "RELACIÓN EQUIPAMIENTO".

PLICA Nº 2 presentada por GEOZ2015, S.L.U., que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL "MARIANO GONZÁLEZ" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE 2.000 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 66.969,87 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 55.347,00 euros corresponden a la base imponible,
- 11.622,87 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo) Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador aportó documento denominado “MEMORIA”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Una vez examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, con fecha de 23/02/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL “MARIANO GONZÁLEZ” DE NAVALCARNERO (MADRID) SOBRES “C” y FINAL

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.058CONSER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/12/2025.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid).

2. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION.

Criterios objetivos -65 puntos-

Proposición económica	máximo 35 puntos
<p style="text-align: center;">A la oferta de mayor incremento económico se le dará 35 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:</p> <p>$P = PB \times ON / OM$</p> <p>P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta de cada concurrente OM Oferta Mayor</p>	
Equipamiento para la Sala Multi trabajo	máximo 30 puntos
<p style="text-align: center;">Adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, otorgándose 30 puntos a la mejor oferta económica presentada aplicando al resto la siguiente fórmula:</p> <p>$P = PB \times ON / OM$</p> <p>P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta de cada concurrente OM Oferta Mayor</p>	

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre			
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.			
2	GEOZ2015, S.L.U.			
VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 65 PUNTOS				
Plica	Licitador	Importe	Puntuación Parcial	Puntuación Total
1	Proposición Económica (sobre 35 puntos)	2.000,00€	35 puntos	65 puntos
	Equipamiento Sala Multi Trabajo (sobre 30 puntos)	83.753,00€ (IVA incluido)	30 puntos	
2	Proposición Económica (sobre 35 puntos)	2.000,00€	35 puntos	58,98 puntos
	Equipamiento Sala Multi Trabajo (sobre 30 puntos)	66.969,87€ (IVA incluido)	23,98 puntos	

4. VALORACIÓN PARCIAL SOBRES "C"

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones parciales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total Sobres "C"
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	65 puntos
2	GEOZ2015, S.L.U.	58,98 puntos

5. CUADRO DE VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

PLICA	Criterios Subjetivos (Sobre 35 puntos)	Criterios Objetivos (Sobre 65 puntos)	Total (Sobre 100 puntos)
NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	35 PUNTOS	65 puntos	100 puntos
GEOZ2015, S.L.U.	3 PUNTOS	58,98 puntos	61,98 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. que obtiene una puntuación TOTAL de 100 puntos.

NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	100 puntos
---------------------------------	------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)"

VII.- Con fecha de 24/02/2026, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/02/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	61,98 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 500,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.4 de la LCSP.”

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
(...)”

VIII.- Con fecha 5 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/02/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	61,98 puntos

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), a favor de NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L., por “un CANON ANUAL DE DOS MIL EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 83.753 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.217,36 euros corresponden a la base imponible,
- 14.535,65 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 12 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal "Mariano González" de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/02/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	61,98 puntos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal "Mariano González" de Navalcarnero (Madrid), a favor de NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L., por "un CANON ANUAL DE DOS MIL EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 83.753 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.217,36 euros corresponden a la base imponible,
- 14.535,65 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

X.- Con fecha 16 de marzo de 2026, NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L atendió el requerimiento formulado por la Mesa de Contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

XI.- Con fecha 24 de abril de 2026, se emite informe técnico por la arquitecta técnica municipal referente al estado de instalaciones del Estadio Municipal Mariano González

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe técnico de la arquitecta municipal.

Con fecha 24 de abril de 2026, la arquitecta municipal emite informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

Se efectúa inspección por los servicios técnicos municipales al Estadio Municipal de Fútbol Mariano González situado en la calle Rio Nalón s/n el día 20 de abril de 2026 y se observan humedades en gran parte de las paredes de los pasillos, vestuarios, gimnasio y demás dependencias situadas en la planta baja del edificio. A la vista de la magnitud del problema que se extiende por gran parte de las instalaciones y para determinar su procedencia y solución técnica para su reparación, se realiza el siguiente informe:

El edificio en cuestión, consta de dos plantas diferenciadas, una planta baja (semisótano) donde se encuentran ubicados los vestuarios, cuartos técnicos, gimnasio, lavandería, cuartos de personal etc... con dos alturas diferenciadas y una planta alta donde se ubica el graderío, cafetería y baños para los espectadores.

En la visita realizada a las instalaciones, se comprueba que existen humedades en la parte inferior de los tabiques en el pasillo central de distribución, pasillo de salida al campo, en las paredes del gimnasio, así como en el cuarto de lavandería. También se observa que el suelo laminado de la entrada del gimnasio está bastante deteriorado y levantado. Estas humedades conllevan un desprendimiento de pintura/revoques, manchas, salitre (eflorescencias), moho, mal olor y, a largo plazo, debilitamiento de la tabiquería y la cimentación, además de diferentes afecciones respiratorias a las personas causando enfermedades respiratorias (asma, bronquitis), alergias, dolores reumáticos, moho y ácaros.

Revisada la documentación que obra en poder de este Ayuntamiento, se comprueba la planta baja se encuentra situada a la cota -1.30m con respecto del acceso de calle. Este forjado suelo de la planta baja tiene dos zonas diferenciadas, un forjado realizado mediante solera en la zona de cota

HASH DEL CERTIFICADO:
07E4789B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcárnero - <https://sede.navalcárnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

-1.30m y un forjado sanitario en la zona correspondiente a la cota -0,00m con una cámara de aire.

Para poder determinar con exactitud el origen del problema y poder dar una solución concreta al mismo, se deberá realizar una revisión exhaustiva de los siguientes puntos:

- 1. En primer lugar, comprobar de manera fehaciente que los planos coinciden con la construcción ejecutada y la ejecución de los forjados (solera y forjado sanitario) se corresponde con los de proyecto.*
- 2. Es necesario revisar la situación del bajo forjado de planta baja para comprobar si hay agua bajo el mismo. Si hubiese entrada de agua, esta podría deberse a agua por nivel freático, inexistencia de impermeabilización en los muros exteriores o rotura de alguna instalación bien sea de saneamiento, fontanería, calefacción o riego.*
- 3. Revisión de la instalación de saneamiento localizando e inspeccionando las arquetas de distribución, así como las canalizaciones de conexión de la red de saneamiento por si estuviesen en mal estado o con alguna rotura, bien mediante inspección visual o si es posible con empresa de pocería mediante visualización con cámaras.*
- 4. De igual modo hay que realizar una revisión de las tuberías de distribución de fontanería para detectar alguna posible fuga en algún punto de la misma, así como la red de calefacción mediante inspección visual y comprobación de presiones de los circuitos.*
- 5. Revisión en varios puntos del muro exterior perimetral para comprobación de la existencia o no de impermeabilización.*

Para realizar todos estos trabajos previos y facilitar las revisiones e inspecciones, será necesario tener despejadas las instalaciones por si hubiese que realizar alguna cala en paredes o suelo, descubrir arquetas de saneamiento, revisar elementos de las instalaciones fontanería y/o calefacción y posibles accesos al bajo forjado.

Una vez realizados todos los trabajos previos de inspección, podrá determinarse cuál es el origen de las humedades y establecer los trabajos a realizar para subsanar el problema y reparar todas las zonas dañadas.

Este hecho no permitirá realizar un uso completo de las instalaciones del Estadio de Fútbol, en concreto las instalaciones auxiliares para los entrenamientos de los equipos de fútbol (vestuarios, lavandería, etc...) además de no permitir llevar a cabo un servicio adecuado de la prestación del servicio del gimnasio, suponiendo esto un perjuicio económico para el licitador que resultara adjudicatario.

Se hace necesario realizar estos trabajos previos a la mayor brevedad posible para poder actuar de cara a la época estival.

Lo que informo a los efectos a los efectos oportunos.” [sic]

II.- Decisión de no adjudicar el contrato



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista del informe emitido por la arquitecta municipal, con fecha 24 de abril de 2026, existen razones de interés público para no acabar adjudicando el contrato debido al actual estado de conservación de las instalaciones ya que “se comprueba que existen humedades en la parte inferior de los tabiques en el pasillo central de distribución, pasillo de salida al campo, en las paredes del gimnasio, así como en el cuarto de lavandería. También se observa que el suelo laminado de la entrada del gimnasio está bastante deteriorado y levantado. Estas humedades conllevan un desprendimiento de pintura/revoques, manchas, salitre (eflorescencias), moho, mal olor y, a largo plazo, debilitamiento de la tabiquería y la cimentación, además de diferentes afecciones respiratorias a las personas causando enfermedades respiratorias (asma, bronquitis), alergias, dolores reumáticos, moho y ácaros” [sic]

El apdo 2º del artículo 152 de la LCSP/17 señala que “la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común”

En el caso que nos ocupa no se ha producido aún la formalización del contrato, ya que ni siquiera se ha producido la adjudicación.

Y añade el apdo 3º del artículo 152 de la LCSP/17 que “solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión”.

Del informe emitido por la arquitecta municipal se desprende que el deterioro o patologías que sufren las instalaciones del Estadio Municipal Mariano González podría generar problemas de salud en los usuarios, como “afecciones respiratorias a las personas causando enfermedades respiratorias (asma, bronquitis), alergias, dolores reumáticos, moho y ácaros” [sic].

Por consiguiente, y a juicio del técnico que suscribe, existen razones de interés público para no adjudicar el contrato.

En este sentido, hay que traer a colación la Resolución nº 4/2018 ,3 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, donde señala lo siguiente

“(…) Debe señalarse que a diferencia de lo que ocurre en la contratación privada, en que hasta el momento de la celebración del contrato cualquiera de las partes puede desligarse de su intención de contratar, en el ámbito de la contratación pública no es una opción de libre utilización, sino un remedio para evitar perjuicios al interés público, tanto en el caso del desistimiento como de la renuncia ‘El desistimiento de la Administración no se configura de esta manera como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él’ (Memoria del Consejo de Estado, año 2000)…’.

Por lo tanto, lo más diligente sería no adjudicar el contrato en el estado actual, subsanar las deficiencias observadas, y por último, promover una nueva licitación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid) con unas instalaciones óptimas para los usuarios.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para decidir no adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser ésta el órgano de contratación” [sic]

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47679B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D568AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar no adjudicar el contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), por las razones señaladas en el apartado II de los fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos,

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 005/2026, de 21 de abril, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30/12/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 7 del PPT:

El presupuesto del contrato IVA excluido será de 24.793,39 euros, con un IVA de 5.206,61 euros; resultando un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

Los licitadores deberán ofertar a la baja los todos precios unitarios incluidos en el Anexo N°2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

PBL (sin IVA)	21% IVA	PBL (con IVA)
24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

24.793,39 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo para la ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y la finalización del Proyecto asociado.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 13/01/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/02/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 17/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA N° I.- ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

- El licitador había presentado una Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, que no se ajusta al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), exigido en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación, debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 19/02/2026, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., mediante Registro de Salida número 1523/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha de 19/02/2026, el licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado.

V.- Con fecha de 04/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA N° 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026 (EXPEDIENTE 063OBR25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 06/03/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación de OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026. EXPEDIENTE 063OBR25.

CRITERIOS OBJETIVOS

1- Oferta económica: hasta 100 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$X: (B * C) / A$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L.

Oferta Económica:

DESCRIPCION	UD	PRECIO UNITARIO LICITACION	PBL IMPORTE CON IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OFERTA IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	4	1.950,00 €	9.438,00 €	1.700,00 €	8.228,00 €
DESCRIPCION	UD	PRECIO UNITARIO LICITACION	PBL IMPORTE CON IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OFERTA IMPORTE CON IVA
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	-	160,00 €	0,00 €	160,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	-	250,00 €	0,00 €	250,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	120	24,00 €	3.484,80 €	18,50 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	-	20,60 €	0,00 €	17,50 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	800	17,00 €	16.456,00 €	16,50 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	205	2,50 €	621,20 €	2,00 €	496,96 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>TOTAL</i>		30.000,00 €		27.383,16 €
--------------	--	----------------	--	-------------

TABLA VALORACIÓN

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
<i>PLICA Nº1</i>	<i>ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L.</i>	<i>100</i>

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)

Y en la misma fecha 06/03/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 06/03/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (PLICA Nº 1)</i>	<i>100,00</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- “Garantía definitiva: Sí procede.*
- Importe: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.”*

El precio final ofertado por el adjudicatario es el siguiente:

<i>DESCRIPCION</i>	<i>PRECIO UNITARIO</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>IMPORTE SIN IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>IMPORTE CON IVA</i>
<i>(...)</i>					
<i>TOTAL</i>			<i>22.630,71 €</i>	<i>4.752,45 €</i>	<i>27.383,16 €</i>

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido): 1.131,54 euros (5% de 22.630,71 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026
 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

VII.- Con fecha 13 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, a favor de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.131,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 19 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026, a favor de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.131,54 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 23 de marzo de 2026, y nº de registro de salida 2518/2026, se requirió a ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.131,54 euros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

X.- Con fecha 31 de marzo de 2026, ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L atiende el requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCC82E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Se procede a realizar un análisis de la documentación administrativa presentada por ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L, licitador propuesto para la adjudicación, dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/03/2026, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-Anexos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal denominada "Asfaltados y Pavimentos Asfalvias, S.L" donde se recoge como anejo los estatutos sociales, indicándose en el objeto social lo siguiente:

ARTICULO 3º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto: -----

La realización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de obras o reformas en fincas, tanto urbanas como interurbanas; la preparación de todo tipo de terrenos para construir edificios, reconstruirlos, rehabilitarlos y/o ampliarlos. --

La realización de todo tipo de obras de albañilería, electricidad, carpintería, fontanería, aluminio, pintura, solados, pavimentos y aislamientos fónicos, así como el montaje e instalación de pladur y parquet o similares. -----

La realización de todo tipo de obras civiles. -----

Por lo tanto, el objeto social de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., dispone de un objeto social que guarda relación directa con el objeto del contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se aporta escritura de poder otorgada por la entidad "Asfaltados y Pavimentos Asfalvias, S.L" de fecha 21/07/2021 y nº de protocolo 5.697, donde se otorga poder a [REDACTED] para presentar oferta en nombre de la sociedad.

Ha quedado acreditada la representación de [REDACTED] para contratar con la administración pública en nombre y representación de la sociedad ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

c) -Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., presenta justificante de pago de cuota del IAE correspondiente al año 2025.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 23/03/2026, donde se señala que ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social expedido 31/03/2026, donde se señala que ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Por lo tanto, ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación presenta declaración donde expone lo siguiente:

"Que la empresa ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS SL, tiene una plantilla de trabajadores, menor de 50 trabajadores" [sic]

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con los Artículos 87.1.a y 87.3.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*
 - *Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 37.190,00 euros (al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a LCSP).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*
 - *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación presenta las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos, arrojando la siguiente información referente al importe neto de la cifra de negocios:

-Año 2022: 4.072.800,46 euros

-Año 2023: 4.912.363,41 euros

-Año 2024: 5.629.360,91 euros

Por lo tanto, ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., dispone d el solvencia económica exigida por el PCAP.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con los Artículos 88.1.a y 88.3 de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:*
 - *Los licitadores deberán acreditar en la ejecución de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 17.355,00 euros, en el año de mayor ejecución de los cinco últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 88.3 de la Ley).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

Empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b), c), e) y f) del Artículo 88 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88.2 de la LCSP.

Se aporta acta de recepción de obras del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 30/12/2024, donde se señala que el licitador propuesto para la ejecución ha ejecutado correctamente unas obras por importe de 30.903,86 euros, IVA incluido.

Por lo tanto, ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., dispone d el solvencia técnica exigida por el PCAP.

d.3) Clasificación del empresario, de conformidad con el Artículo 77.1.a de la LCSP y Artículos 25 y 26 del RGLCAP:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- De conformidad con el Artículo 77.1.a de la LCSP, segundo párrafo, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.
En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.
- Para el presente contrato, existe el siguiente grupo de clasificación, de conformidad con el Artículo 25 del RGLCAP y Cláusula 6 del PPT:
 - Grupo G) Viales y pistas
 - Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.
 - Categoría 1 (cuantía del contrato inferior a 150.000 euros), de conformidad con el Artículo 26 del RGLCAP.
- Por lo tanto, en este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los apartados anteriores del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.a de la LCSP.

ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L., aporta certificado de inscripción en el ROLECE donde se señala que la sociedad está clasificada en el grupo G)

Grupo G).....	Viales y pistas
Subgrupo 04.	Con firmes de mezclas bituminosas
Categoría 4.	Valor estimado del contrato superior a 840.000€

La solvencia económica y técnica de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L también queda acreditada con su clasificación.

Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.131,54 euros.

-Obra en el expediente cartas de pago con nº de operación [REDACTED] cuya cuantía asciende a 1.131,54 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026 a favor de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.
IV.- Responsable del contrato

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023 de 20 de junio.” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0670/2026 de 6 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición y compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el CONTRATO DE OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026 a favor de ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L. (única plica presentada), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

• Oferta económica:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
JORNADA DE FRESADO Y BARRIDO (INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBRO A VERTEDERO)	1.700,00 €	4,00	6.800,00 €	1.428,00 €	8.228,00 €
(UD) CALAS DESDE 1,00 HASTA 5,00 M2	160,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(UD) CALAS DESDE 5,10 HASTA 10,00 M2	250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS DESDE 10,10 HASTA 40,00	18,50 €	120,00	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €
(M2) CALAS DESDE 40,10 HASTA 80,00	17,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(M2) CALAS MAYOR 80,10 M2	16,50 €	800,00	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
(M2*CM) DEMASIA DE ESPESOR	2,00 €	205,00	410,71 €	86,25 €	496,96 €
TOTAL			22.630,71 €	4.752,45 €	27.383,16 €

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED] Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de mayo de 2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM 2026, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 001SER25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM 2026, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 001SER26.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym 2026 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24/02/2026, con las siguientes características:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

Precio de licitación del contrato:

- *Base imponible: 73.639,05 euros*
- *21% IVA: 15.464,20 euros*
- *Total: 89.103,25 euros*

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, el número de monitores a contratar dependerá de los niños inscritos en el programa Colonias de Verano-Cursillos de Natación-Aquagym. El Ayuntamiento de Navalcarnero será el encargado de solicitar a la empresa adjudicataria el número definitivo de monitores, facturándose por la empresa adjudicataria únicamente por persona y tiempo contratado, independientemente del precio de licitación, y siempre previa aprobación por la Concejalía de Deportes con el correspondiente documento que así lo acredite.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

Valor estimado del contrato: 73.639,05 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- *Plazo de ejecución: Desde el día 15 de junio hasta el día 31 de agosto de 2026, siendo las fechas de celebración de las actividades, los siguientes (de conformidad con las Cláusulas 1 y 9 del PPT):*

COLONIAS DE VERANO 2026	
<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Fecha de Finalización</i>
<i>22 de junio de 2026</i>	<i>31 de agosto de 2026</i>
CURSILLOS DE NATACIÓN 2026	
<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Fecha de Finalización</i>
<i>1 de julio de 2026</i>	<i>31 de agosto de 2026</i>
AQUAGYM 2026	
<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Fecha de Finalización</i>
<i>4 de julio de 2026</i>	<i>30 de agosto de 2026</i>

- *Prórroga: No procede.*

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/02/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 25/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- POOL GESTION DEPORTIVA, S.L.

PLICA Nº 2.- TDS GESTIÓN DEPORTIVA S.L.

PLICA Nº 3.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

PLICA Nº 4.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 07/04/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym-2026- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 001SER26, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 24/02/2026.

Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto del Contrato	Servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

Criterios Subjetivos

	máximo 20 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 6 folios (ambas caras A4 letra tamaño 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Programación de clases, actividades, tareas y juegos para el desarrollo de las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym valorándose la creatividad y originalidad en las mismas (propuestas novedosas, utilización de nuevos materiales...) - 15 puntos - Sustituciones de personal para el desarrollo del servicio (bolsa de personal, protocolos de sustitución, perfiles disponibles cercanos...) - 5 puntos 	

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

El licitador comienza desarrollando el programa deportivo para el servicio de la piscina de verano diferenciando diferentes tipos de niveles de aprendizaje dividiendo las clases en clases de iniciación y perfeccionamiento tanto para jóvenes como para adultos, así como natación terapéutica y aquagym. Como fiesta final de temporada ofrece la organización de una fiesta acuática con hinchables distribuyendo los espacios de dichos elementos en los diferentes vasos con los que cuenta la instalación deportiva.

Respecto a los recursos materiales novedosos y siguiendo con las clases de natación, el licitador ofrece cinturones de flotación, juegos de buceo, material híbrido, aros flotantes...

No hace referencia al programa deportivo de colonias de verano.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

En el apartado de sustituciones, comienza diferenciando las que son previstas y las imprevistas (mayor o menor tiempo de respuesta). Exponen diferentes tipos de personal que puedan cubrir dichas sustituciones clasificándoles en RS, PTD, PS, todo ello cumplimentando la ficha "solicitud de sustitución" que será remitida al responsable del programa (RS) que valorará cada situación en base a diferentes criterios preestablecidos. La empresa continúa exponiendo los medios técnicos que utilizan para el control horario de los trabajadores (fichajes), todo ello supervisado por el responsable del servicio.

Nº Plica	Nombre
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Tras una breve presentación de la empresa, desarrollan los ejes estratégicos de la programación deportiva siendo éstos: la integración de valores, uso de metodologías prácticas, supervisión especializada y la adaptación por edades.

Como novedades para las colonias de verano, ofrecen diferentes recursos como son la gamificación y narrativas temáticas, integración de materiales de gran formato, mochilas de exploración, materiales reciclados para la confección de equipamiento deportivo alternativo. Además, semanalmente una propuesta como son las mini-olimpiadas temáticas, gymkhanas sensoriales, así como la introducción a talleres de habilidades circenses (malabares, equilibrio, expresión corporal...)

Respecto a los cursillos de natación, expone la misma estructura por niveles detallada en el pliego de prescripciones técnicas, y como enfoque novedoso para la prueba de nivel se llevará a cabo una evaluación lúdico-dinámica inicial basada en juegos y actividades supervisadas por monitores de natación.

Para las clases de aquagym ofrecen sesiones temáticas musicales diferentes para cada fin de semana (clásicos, ritmos latinos, éxitos...), adaptando las coreografías e introduciendo materiales complementarios como pueden ser aletas, pesas, churros, etc.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones se enumeran diferentes aspectos previos para un control exhaustivo del servicio a prestar a través de una reunión inicial (normativa interna, protocolos operativos y de incidencias, sistema de comunicación interno, gestión de ausencias, análisis de experiencias previas).

El licitador continúa desarrollando el apartado relativo a la bolsa de trabajo especializada en la que además de incorporar perfiles conforme a la Ley vigente, se exige al menos cinco años de experiencia, priorizando la proximidad geográfica de los candidatos para minimizar tiempos de respuesta, todo ello a través de un sistema informático de control.

En relación al protocolo de sustituciones, una vez comunicada la misma, se activan diferentes opciones para cubrir la baja de manera inmediata (personal destinado en Navalcarnero, bolsa interna, personal propio de otras instalaciones,

Coordinador de TDS), todo ello en comunicación y autorización constante con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Finalizan la exposición explicando el proceso selectivo de personal que cubrirá el servicio, así como los requisitos de cualificación conforme a la Ley Vigente y expuestos, no obstante, en el pliego de prescripciones técnicas.

Nº Plica	Nombre
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, la plica nº3 inicia la exposición con un horario tipo y con diferentes propuestas en base al desarrollo físico y cognitivo de cada etapa madurativa de los inscritos al programa (iniciación deportiva, trabajo de deporte desde un punto de vista lúdico, deportes reglados, técnicas...) siendo los de mayor carga física los que se realicen a primera hora de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

la mañana para evitar la hora punta de calor. Para finalizar la semana, se pretenden llevar a cabo gymkanas con contenido lúdico deportivo. A través de una tabla se expone todo el contenido y programación de las diferentes propuestas a realizar para las colonias de verano, principalmente con un componente deportivo como hilo conductor del programa en sus horas iniciales (beisbol, fútbol, baloncesto, atletismo, rugby...) y con una perspectiva lúdica para las horas finales de la jornada (expresión corporal, balón prisionero, orientación, juegos coordinativos...).

Como propuestas novedosas enumeran tres actividades (pickleball, tripela o slackline) facilitando todo el material para poder desarrollarlas de un modo óptimo, así como otras propuestas adaptadas e inclusivas como pueden ser el sitting volley, atletismo adaptado o el goal ball.

Para los cursos de natación, se establecen cuatro grandes bloques enumerando diferentes aspectos metodológicos, estilos y estrategias de enseñanza a aplicar en cada uno de ellos en función del nivel de cada cursillista (peques, infantil, aprendizaje I y II) y para las clases de aquagym incorporan todo el material necesario para llevar a cabo las clases sin mayor exposición.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones el licitador hace referencia al contacto directo entre el Coordinador del Servicio junto con el Técnico del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como la disponibilidad inmediata en caso de baja al contar con una amplia plantilla de monitores deportivos, no haciendo ninguna exposición relativa a los protocolos de sustitución, bolsa de empleo, etc.

Nº Plica	Nombre
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, inicial la exposición con diferentes objetivos operativos que sean el cauce del proceso de enseñanza aprendizaje de los niños participantes en el programa, teniendo en cuenta sus diferentes motivaciones, intereses, capacidades y ritmos de aprendizaje todo ello a través de un modelo basado en la personalización e individualización.

Continúan describiendo una programación tipo estableciendo tres rotaciones diarias según los horarios que se exponen en una tabla, no siendo fijas y adaptándose a las necesidades del servicio semanalmente. Por tanto, se experimentará una actividad cambiante y dinámica cada semana asegurando una experiencia eficiente en función de los niños participantes. Dedicar los viernes a una jornada alternativa al ser el último día de semana y el último de algunos participantes que finalicen su inscripción.

Presentan una planificación pormenorizada de actividades, horarios, rotaciones, instalaciones deportivas, en la que a través de juegos y deportes dividen a los alumnos en hasta 22 grupos que para el mes de julio constituiría la máxima capacidad a la que se puede hacer frente aproximadamente en base a la ratio alumno/monitor, tal y como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas. En base a todo ello, detallan una propuesta estratégica dividida en 8 semanas y en la que en cada una de ellas prevalecerá un objetivo en función de diferentes temáticas a desarrollar (bienvenida, verano en movimiento, reto cooperativo, juegos del mundo, agua, aventura deportiva, expresión y ritmo superación y cierre...).

Sobre las propuestas novedosas y la utilización de nuevos materiales, incorporarán microinnovaciones metodológicas específicas como pueden ser dinámicas de rol, retos cronometrados, estaciones por consigna visual, cierres reflexivos, misiones...

Para los cursillos de natación, desarrollan una programación estructurada organizada en cinco tramos, como estructura básica de la sesión, y establecen los niveles de nado expuestos en el pliego de prescripciones técnicas siendo iniciación, enseñanza-aprendizaje y tecnificación describiendo los objetivos que se persiguen en cada nivel de enseñanza aprendizaje, así como sus fases y contenidos. Como elemento innovador para este apartado, incorporan formatos como estaciones por objetivo, trabajo por binomios observador-ejecutor, retos por sesión, secuencias visuales...

Respecto a los cursillos de aquagym, describen los objetivos generales, operativos, fases del curso, horarios (no coincidiendo con el redactado en el pliego de prescripciones técnicas) así como una

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

estructura de una sesión tipo. Plantean como novedades diferentes tipos de sesiones con un objetivo específico, así como secuencias por familias de movimiento, bloques de baja complejidad para mejorar la adherencia al programa, trabajo en bloques...describiendo diferente tipo de material para el desarrollo de las clases.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones el licitador hace referencia a los pasos del protocolo de sustitución dividiéndolos en 9 pasos aportando además un diagrama de dicho plan detallado, comenzando por identificar la ausencia y diferenciando entre diferentes tipos de sustituciones como por ejemplo las previstas y las imprevistas o de emergencia, siendo éstas las más importantes para una correcta gestión del servicio, principalmente mediante “trabajadores de guardia” disponibles para sustituir y mediante comunicación al Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Mediante un registro de suplencias se controlan todas las sustituciones realizadas para el seguimiento y control de las mismas, distinguiendo diferentes tipos de sustitución en base a las los servicios a ofertar siendo las de mayor sensibilidad las relativas a las colonias de verano y las más estrictas las referentes a natación y aquagym debido al cumplimiento obligatorio de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

Respecto al apartado referente a la programación de clases, actividades y tareas, las plicas nº3 y nº4 presentan una programación más detallada y exhaustiva que las otras dos, enumerando estrictamente lo puntos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas y con mayor exposición y profundidad la plica nº4 por encima de la nº3 al exponer todo de un modo mucho más minucioso. Ambos proyectos (plica nº3-nº4) describen cuales son las necesidades principales a la hora de desarrollar un programa deportivo coordinado conjuntamente con el Departamento Técnico de la concejalía de Deportes, basado en una programación de actividades rotativas, de componente lúdico y deportivo, con un horario claro y conciso y añadiendo además diferentes propuestas novedosas tal y como se solicitaba. La plica nº2 propone en su proyecto diferentes tipos de diseños específicos para la gestión de los diferentes servicios a ofertar, pero sin incluir propuestas claras de actividades a excepción de las narrativas temáticas y las lúdico recreativas diversificadas, por lo que su propuesta es más limitada que las presentadas por las plicas nº3 y nº4 en cuanto a las colonias de verano.

La plica nº1 expone un calendario de actividades que no tiene que ver con el requerido en el pliego de prescripciones técnicas ya que las clases de natación deben realizarse tal y como se expone en el punto nº5 del pliego de prescripciones técnicas en horario de lunes a jueves de 20.00 a 20.50 horas y no desarrolla programación alguna respecto al programa colonias de verano, como se ha comentado anteriormente.

En lo que respecta a los cursillos de natación y aquagym, tanto la plica nº3 como la plica nº4 elaboran proyectos amplios exponiendo su metodología, contenido y objetivos por nivel estando por encima de la plica nº1 y nº2 qué, si bien ésta última sí propone una programación metodológica, es más limitada que las plicas nº3 y nº4. Cabe mencionar que las plicas nº2-3-4 programan en base a los niveles de enseñanza propuestos en el pliego de prescripciones técnicas no así la plica nº1 que opta por otro tipo de proyecto más simple y con algún error de clasificación en los grupos de aprendizaje.

Respecto al apartado sustitución de personal, todas las plicas presentan propuestas relacionadas con sus experiencias en el sector, basadas en bolsas de empleos, perfiles disponibles en plantilla, perfiles cercanos, personal de guardia adscrito al programa, etc. No obstante, la plica nº4 y nº2 detallan en profundidad lo requerido en el pliego técnico por encima de la plica nº1 y nº3 que son menos extensos y concisos en su exposición. La plica nº2 propone un marco de selección que puede encajar a la hora de seleccionar perfiles, acorde a las necesidades del programa, pero, sin embargo, como primera opción tal y como se detalla en el punto nº9 del pliego de prescripciones técnicas será el Ayuntamiento de Navalcarnero como primera opción quien proporcione un listado de personas interesadas en el desarrollo de las actividades. Por tanto, esa opción quedaría en un plano secundario.



Por consiguiente, la plica nº4 estaría por encima de las demás en su propuesta en este segundo punto de valoración.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 20 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	a)	4	6
		b)	2	
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA	a)	7	10
		b)	3	
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	a)	13	16
		b)	3	
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	a)	14	18
		b)	4	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B"., según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Puntuación
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6
2	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	10
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	18

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)"

Con fecha 10 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por POOL GESTION DEPORTIVA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM - 2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 85.984,64 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

71.061,68 euros corresponden a la base imponible,

14.922,96 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 719.95 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 595 euros corresponden a la base imponible,

-124,95 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 2 presentada por TDS GESTIÓN DEPORTIVA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM - 2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 84.648,09 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.957,10 euros corresponden a la base imponible,

- 14.690,99 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 1.815,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.500,00 euros corresponden a la base imponible,

- 315,00 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 3 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 87.347,92 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 72.188,36 euros corresponden a la base imponible,

- 15.159,56 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 36.952,96 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 30.539,64 euros corresponden a la base imponible,
- 6.413,32 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 4 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DE VERANO, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2026- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y tres mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Con fecha 16/04/2026, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C de la única plica presentada.

Y con fecha 27/04/2026, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L..	18	77,31	95,31
2º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16	78,76	94,76
3º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	10	51,47	61,47
4º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6	49,95	55,95

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 4 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 95,31 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- El apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será del 15 de junio al 31 de agosto de 2026, ambos incluidos.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es de 73.600,00 euros.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 3.680 euros (5% de 73.600,00 euros, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo PP de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PEBETERO SERVICIOS Y	18	77,31	95,31

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	FORMACIÓN, S.L..			
2º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16	78,76	94,76
3º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	10	51,47	61,47
4º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6	49,95	55,95

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, a favor de PEBTERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., por los siguientes importes y mejoras:

-OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y três mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Evento Deportivo:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.680 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym -2026-, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/04/2026:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
-------------	-----------	---------	---------	---------------------

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026
 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

1º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L..	18	77,31	95,31
2º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	16	78,76	94,76
3º	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L	10	51,47	61,47
4º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6	49,95	55,95

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym - 2026-, a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L., por los siguientes importes y mejoras:

-OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (89.056,00 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Setenta y três mil seiscientos euros (73.600,00€) corresponden a la base imponible,
- Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (15.456,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de TREINTA Y SEI MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (36.090,67 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- Veintinueve mil ochocientos veintisiete euros (29.827,00 €) corresponden a la base imponible,
- Seis mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.263,67 €) corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- **Evento Deportivo:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

TERCERO.- Requerir al licitador PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.680 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13º.- CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación con el informe nº 009/2026, de 24 de abril, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 28.716,80 euros

- 21% IVA: 6.030,52 euros

- Total: 34.747,32 euros

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 28.716,80 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 1 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio del contrato: 29 de mayo de 2026.

Fecha de finalización del contrato: 4 de septiembre de 2026.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/03/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/03/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 13/04/2026, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por ECUADOR PISCINAS SUR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (IVA INCLUIDO); que se desglosa de la siguiente manera:

- VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS corresponden a la base imponible,

- CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente): SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- SESENTA EUROS corresponden a la base imponible,

- DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

-PLICA Nº 2 presentada por VENEDÍ PLANNER S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3

POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS (31.663,28 €) IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (26.168,00 €) euros corresponden a la base imponible,

- CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS (5.495,28 €) euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

SEISCIENTOS CINCO EUROS (605 €) IVA INCLUIDO EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- QUINIENTOS EUROS (500 €) euros corresponden a la base imponible,

- CIENTO CINCO EUROS (105€) euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

-PLICA N° 3 presentada por HECASER MULTISERVICIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 33.003,20 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

27.275,37 € euros corresponden a la base imponible,

6.930,67 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

144,31€ EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 119,26 euros corresponden a la base imponible,

- 25,05 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

-PLICA N° 4 presentada por ENLACE & DESENLACE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.315,02 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.706,63 euros corresponden a la base imponible,

- 5.608,39 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

917,06 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 757,90 euros corresponden a la base imponible,
- 159,16 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 5 presentada por FACTOR DEPORTE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.428 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.800 euros corresponden a la base imponible,
- 5.628 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

450 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 371,90 euros corresponden a la base imponible,
- 78,10 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 6 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 003SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad

34.361,63 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.398,04 euros corresponden a la base imponible,
- 5.963,59 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

2.134,70 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.764,21 euros corresponden a la base imponible,
- 370,49 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprueba que todos los licitadores presentados han aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

PLICA N° 2 presentada por VENEDÍ PLANNER S.L.: no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, los licitadores no deberán tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica n° 2, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente, en su caso, la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

PLICA N° 2 presentada por VENEDÍ PLANNER S.L.: no ha presentado la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.- Con fecha 22/04/2026 y n° de registro de entrada 5144/2026, el licitador VENEDÍ PLANNER S.L. atiende el requerimiento en tiempo y forma.

V.-Con fecha 24/04/2026, se emite informe de valoración por el Coordinador de Deportes.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración, de las ofertas presentadas y admitidas, emitido por la el Coordinador de Deportes, de fecha 24 de abril de 2026, se deduce lo siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L	93,71
2º	ENLACE & DESENLACE, S.L.	86,97
3º	VENEDI PLANNER, S.L.	85,66
4º	FACTOR DEPORTE, S.L.	82,32
5º	HECASER MULTISERVICIOS, S.L	78,10
6º	ECUADOR PISCINAS SUR, S.L.	75,47

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

escrituras de constitución de la sociedad donde su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Por lo tanto, procedería adjudicar el contrato que tiene por objeto servicios para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano, a favor de CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

34.361,63 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.398,04 euros corresponden a la base imponible,
- 5.963,59 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

2.134,70 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.764,21 euros corresponden a la base imponible,
- 370,49 euros corresponden al IVA.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0658/2026, de 6 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido el 24 de abril de 2026:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L	93,71
2º	ENLACE & DESENLACE, S.L.	86,97
3º	VENEDI PLANNER, S.L.	85,66
4º	FACTOR DEPORTE, S.L.	82,32
5º	HECASER MULTISERVICIOS, S.L	78,10
6º	ECUADOR PISCINAS SUR, S.L.	75,47

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto servicios para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano, a favor de CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. , de acuerdo a las siguientes condiciones:

34.361,63 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.398,04 euros corresponden a la base imponible,
- 5.963,59 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

2.134,70 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.764,21 euros corresponden a la base imponible,
- 370,49 euros corresponden al IVA.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Coordinador de Deportes.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato que tiene por objeto servicios para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes, así como, a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

FACTURAS.

14º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 23/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 7.532,90 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0613/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 023CONV/26 y cuya relación número 023CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 7.532,90 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1530	10/04/2026	009144448341	2.538,68	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132611179 FECHA EFECTO RECIBO:05/04/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/04/2027 ESC. MUSICA Y DANZA

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



F/2026/1531	10/04/2026	009145151241	2.555,69	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077183721 FECHA EFECTO RECIBO:05/04/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/04/2027 POL. COVADONGA
F/2026/1616	17/04/2026	009145154551	1.496,93	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079247342 FECHA EFECTO RECIBO:16/04/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/04/2027 MUSEO FELICIANO
F/2026/1649	24/04/2026	006469677600	483,35	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000153282991 FECHA EFECTO RECIBO:23/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 VEHICULO 0317 GBC
F/2026/1650	24/04/2026	006499994540	458,25	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000153911896 FECHA EFECTO RECIBO:13/03/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 VEHICULO 4441 GMJ
		total	7.532,90		

15º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 26/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Festejos Taurinos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Autocares I.M Gómez S.L. que, por importe de 2.255,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0633/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 026CONV/26 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.255,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1686	29/04/2026	25/330	2.255,00	AUTOCARES I.M. GOMEZ, S.L.	TRASLADO VISITA GANADERIA QUINTAS, COLMENAR DEL ARROYO
		TOTAL	2.255,00		

16º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 28/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Queny Asistencia S.L. para subsanar y regularizar la convalidación aprobada por Junta de Gobierno Local el 30 de abril de 2026 en la que se convalidó un importe de 200,00 euros cuando la factura fue emitida por 242,00 euros no habiendo tenido en cuenta el importe de IVA por 42,00 euros y al efecto se procede a su aprobación y liquidación.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 14/05/2026 26/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0662/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 028CONV/26, para subsanar el error producido en el importe de la factura aprobada por acuerdo de la Junta Local el día 30 de abril de 2026 por 200 euros siendo el importe correcto 242,00 euros; procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de la parte correspondiente al IVA de la factura de QUENY ASISTENCIA S.L. cuyo importe a subsanar asciende a 42,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1887	05/05/2026	70A-1	42,00	QUENY ASISTENCIA S.L	FRA 70A-1 REGULARIZACION IMPORTE FACTURA 70A-F/2026/1572 RETIRADA VEHICULO 4176GCX CL ALEMANIA A DEPOSITO MPAL PO
		TOTAL	42,00		

TURISMO.

17º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos que atraigan flujos de visitantes. Por ello, se ha programado el evento denominado Veladas de Vino & Jazz 2026, consistente en la realización de una serie de espectáculos en el patio del Centro de Interpretación de Navalcarnero y cuyas fechas de realización serán el 3, 10 y 17 de julio.

Con el objeto de poder financiar esta actividad es necesario aprobar los precios públicos de las entradas para dichas actuaciones.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos de las Veladas de Vino & Jazz 2026, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18º.- ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación con el expediente GestDoc 4644/2026, promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero para la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ San José nº 4, durante los días 3, 10 y 17 de julio de 2026 para la prestación del servicio de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2026; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 27/04/2026 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero con el Visto Bueno del Sr. Secretario General, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0659/2026 de 05/05/2026, que es de carácter favorable; vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del contrato, en base a lo que figura en el citado informe jurídico de fecha de 27/04/2026, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente (expediente GestDoc 4644/2026 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero):

- Ficha de Inventario del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] de Navalcarnero.

- Estudio económico para el establecimiento del canon a satisfacer por la empresa adjudicataria por la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero” para la prestación del servicio de bar durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2026, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 30/03/2026.

- Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2026, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 30/03/2026.

- Solicitud de presupuestos a empresas del sector de la hostelería, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2026.

- Propuesta para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2026, presentada por [REDACTED] con fecha de 20/04/2026; acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

o Declaración responsable firmada con fecha de 15/04/2026.

o Copia del DNI.

o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido con fecha de 20/04/2026.

o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social emitido con fecha de 20/04/2026.

- Informe de valoración de la propuesta presentada para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2026, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 23/04/2026.

- Providencia de inicio de la Concejal-Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, suscrita con fecha de 23/04/2026.

- Informe de insuficiencia de medios, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 23/04/2026.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

I.- Cesión de uso de inmueble de carácter patrimonial.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, “Las Veladas de Vino & Jazz son una propuesta de promoción turística elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, consistente en la programación de una serie de actuaciones en directo de Jazz, que se celebran los viernes del mes de julio en el patio del Centro de Interpretación de Navalcarnero, antigua casa de labranza restaurada en la que se encuentra el Museo de la Villa.

Durante las actuaciones, el público asistente tendrá a su disposición un servicio de bar-restaurante, que necesariamente deberá ofrecer una carta de vinos de Navalcarnero pertenecientes a la DO Vinos de Madrid, así como una selección de pinchos, tostas o platos fríos.

Actualmente esta actividad está totalmente consolidada, atrayendo visitantes de todos los puntos de la Comunidad de Madrid, estando sin embargo limitada por el aforo del Centro que la acoge.

La firma del presente contrato surge por la necesidad de prestación del servicio de bar-restaurante durante las actuaciones, por profesionales del sector, al no disponer el Centro de instalación de bar y cafetería.”

Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato para regular la cesión de uso del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] para que la empresa adjudicataria desarrolle el servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2026 los días 3, 10 y 17 de julio de 2026, siendo ésta una actividad complementaria dentro del Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2026 que organiza la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

De conformidad con la ficha del Inventario Municipal del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED], de Navalcarnero, obrante en el expediente, el inmueble tiene la condición de bien patrimonial.

La utilización de los bienes patrimoniales se rige por las disposiciones contenidas en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los Artículos 105 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Por su parte, el Artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

En cuanto al procedimiento para su adjudicación, el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Por su parte, el Artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (con carácter de legislación básica) dispone que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

En el presente procedimiento, por parte de la Concejalía de Turismo se ha contactado con diversas empresas del sector de la hostelería ubicadas en Navalcarnero para invitarles a participar en el procedimiento. Y de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 23/04/2026, tan solo un empresario ha presentado oferta. Asimismo, procede señalar que la empresa ha presentado certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha de 20/04/2026, haciendo constar mediante declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, dada la escasa transcendencia de la operación consistente en ceder el uso del inmueble sito en c/ San José nº4 durante tres días (3, 10 y 17 de julio de 2026), la escasa cuantía económica (60,00 euros de canon), y la escasa demanda (únicamente una oferta presentada), resulta oportuno proceder a la adjudicación directa del contrato para la explotación del bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de 20/06/2023.

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento para la cesión de uso del "Centro de Interpretación de Navalcarnero", ubicado en la [REDACTED], durante los días 3, 10 y 17 de julio de 2026, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2026, a favor de [REDACTED] en los siguientes términos:

- El canon a satisfacer por el adjudicatario será de 60,00 euros, de conformidad con el informe técnico de 23/04/2026.

- El pago del canon podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde el inicio de la prestación del servicio y como máximo en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la última actuación que tendrá lugar el día 17 de julio de 2026.

- El adjudicatario se compromete a desarrollar el servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2026, los días 3, 10 y 17 de julio de 2026, en los horarios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta presentada.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED], para que proceda a la formalización del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

CULTURA.

19º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2026.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 14/05/2026 26/05/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tienen atribuidas, entre otras, las competencias relativas a la promoción de la cultura. Por ello, la Concejalía de Cultura y Festejos como una propuesta de promoción cultural va a organizar la celebración de las Fiestas de San Isidro 2026, que tendrán lugar los días 14 y 15 de mayo, en la Pradera de San Isidro.

A tal efecto, constan en el expediente las necesidades para celebrar dicho evento, el informe del Subinspector de la Policía Local y el informe del Coordinador jefe de Protección Civil, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de las Fiestas de San Isidro 2026, los días 14 y 15 de mayo, en la Pradera de San Isidro.

SEGUNDO.- Autorizar llevar a cabo la programación del evento que contempla la realización de las siguientes actuaciones y actividades:

Jueves 14 de mayo

- De 22.00 a 02.30h. Baile Público (Orquesta Marsella).

- 24.00h. Fuegos Artificiales.

- De 02.30 a 05.00h. Discoteca móvil a cargo de Dj Piwi.

Viernes 15 de mayo

- 08.30h. Concurso "La Olla del Segador".

- Desde las 10.00h. Reparto de limonada por parte de la Asociación de Propietarios del Término Municipal de Navalcarnero.

- 10.15h. Pasacalles desde la Plaza de Segovia, a cargo de la Banda Municipal de Música.

- 10.45h. Salida del Santo de la Iglesia Parroquial hasta la Pradera de San Isidro. Salida de los remolques engalanados desde el Pijorro junto con el Santo hasta la Pradera de San Isidro.

- 12.00h. Santa Misa cantada por la Rondalla de la Asociación Amigos de Navalcarnero y procesión de San Isidro acompañado de la Banda Municipal de Música.

A continuación, reparto del pan Santo por cortesía de la Asociación de Propietarios del Término Municipal de Navalcarnero, actuación de los Bailes Regionales de la Asociación Amigos de Navalcarnero y entrega de premios del concurso de Remolques Engalanados.

- De 14.00 a 15.00h. Amenización por la Charanga La Pícaro y la Charanga Sublime.

- 14.00h. Reparto de lomo, chorizo y panceta por cortesía del Ayuntamiento de Navalcarnero.

- De 15.00 a 22.00h. Animación musical a cargo de Dj Piwi, Dj Ricky y Dj Víctor Mouse.

- 15.30h. Entrega de premios del concurso "La Olla del Segador".

TERCERO.- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el buen desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DEPORTES.

20º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL SALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la justificación de una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO y teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol sala.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2025, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios correspondientes relativos a:

<i>Acreedor/Perceptor</i>	<i>Periodo de liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>Justificación</i>
<i>Tesorería General de la Seguridad Social</i>	<i>Mayo de 2025</i>	<i>8.360,36€</i>	<i>sólo por importe de 6.996,97€</i>
	<i>Junio de 2025</i>	<i>4.405,33€</i>	<i>Favorables</i>
	<i>Agosto de 2025</i>	<i>5.974,34€</i>	
	<i>Octubre de 2025</i>	<i>5.226,22€</i>	
	<i>Noviembre de 2025</i>	<i>5.618,77€</i>	
<i>Nóminas Club</i>	<i>Temporada 2025</i>	<i>25.716,18€</i>	<i>sólo por importe de 25.696,34€</i>

Por tanto, una vez revisada la documentación, se considera favorable la justificación de los gastos relativos al año 2025 por parte del Club Deportivo Futsi Atlético Navalcarnero.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de fútbol sala, correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

21º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D. FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL SALA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de Fútbol-Sala.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol Sala, por un importe de 53.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, al amparo de la aprobación inicial de las bases de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2026 por acuerdo Pleno de 7 de mayo de 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol Sala tanto masculino como femenino preferentemente, durante la temporada 2026.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

22º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A B.I.A., S.L. (14/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 1 de mayo de 2026, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por B.I.A., S.L. con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED], C.P. [REDACTED] (Madrid), quien actúa en nombre y representación de [REDACTED] y de [REDACTED] y resultando los siguientes,

HECHOS

1º.- B.I.A., S.L. presentó el día 7 de abril de 2026, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se le ocasionaron, del siguiente modo:

“Que el día 7 de abril de 2025, el vehículo propiedad de [REDACTED], con matrícula [REDACTED] se encontraba debidamente estacionado en un lugar habilitado para ello en la [REDACTED], a la altura de su número [REDACTED] en el municipio de Navalcarnero, cuando fue golpeado por una piedra, lanzada por las desbrozadoras de los trabajadores del Ayuntamiento de Navalcarnero que estaban realizando labores de Poda y Limpieza, ellos mismos dieron aviso a la policía e indicaron que ellos habían sido los responsables del siniestro tal y como lo hemos relatado. Se adjunta como documento número 3 la ficha técnica del vehículo.

Hasta el lugar de los hechos, se personó una patrulla de la Policía Local de Navalcarnero, quienes realizaron reportaje y redactaron informe. Por ellos solicitamos que emplacen a la Policía Local de Navalcarnero para que aporte dicho informe y fotografías.

2º.- Que en el momento de los hechos el vehículo se encontraba asegurado en la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA, como refleja el Condicionado Particular de la Póliza adjunto como documento número 4.

3º.- Que a consecuencia del golpe el vehículo sufrió daños por valor de 227,87€ abonados por cómo se refleja en la factura Adjunta como documento número 5.

Que el vehículo fue reparado en virtud de las garantías contratadas y su reparación se asumió de la siguiente forma:

- La mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA un importe de 54.45€ en concepto de indemnización a su asegurado, aportamos justificante de abono como documento número 6.
- [REDACTED] un total de 173.42€, en concepto de franquicia aportamos justificante de abono como documento número 7.

ANORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

En virtud de la documentación aportada, queda patente el anormal funcionamiento de la Administración, para con su deber en el correcto mantenimiento del demanio público, en este caso por el SERVICIO MUNICIPAL DE PODAS Y MANTENIMIENTO DE JARDINES, especialmente, para garantizar las condiciones de seguridad necesarias sobre la calzada durante sus tareas de mantenimiento.

4º.- Con fecha 10 de abril de 2026 el Instructor del expediente redactó un informe solicitando a B.I.A., S.L. que aclarase el lugar donde ocurrió el siniestro cuya indemnización reclamaban.

Con fecha 14 de abril de 2026 B.I.A., S.L. aportó los datos necesarios, Novedad: 25/2.621 de la Policía Local de Navalcarnero, para aclarar lo solicitado.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- En el presente expediente de Responsabilidad Patrimonial, nº 14/RSP26, consta informe del Departamento de Medio Ambiente que manifestó lo siguiente:

- “Según consta en la Novedad 25/2.621 emitida por policía local el 7/04/2025:
<<Lugar: [REDACTED] (Del), Edificio Ciudad Deportiva [REDACTED]. 28600 Navalcarnero (Madrid).

Manifestación del Demandante:

Llama Edu de Medio Ambiente, informando que cuando estaban desbrozando han causado unos daños en el cristal trasero izdo. de un vehículo. Facilita datos.

Actuación:

Se toma nota de ello para intentar localizar al propietario, o en caso de que se persone en Jefatura, informarle del procedimiento a seguir en materia de reclamación de daños a su seguro.

Vehículos Implicados:

Matricula [REDACTED], Marca [REDACTED], Modelo [REDACTED] {...} nombre [REDACTED], aseguradora: L.D.A. S.A.>>

- Igualmente se ha realizado consulta al personal de la Concejalía de Medio Ambiente que estaba ese día trabajando en el lugar de los hechos y han confirmado que el cristal del vehículo indicado fue dañado accidentalmente por personal municipal mientras se realizaban las labores de desbroce de hierbas en esa vía pública.

Se adjuntan imágenes del vehículo dañado el día de los hechos.



HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 3498/2025 de 7 de octubre de 2025 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.

6º.- En materia de prueba, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido atribuyendo a los informes de los funcionarios, un principio de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario.

- En el presente caso ha quedado acreditado que los trabajos de desbroce municipal, efectuados por personal municipal, han causado daños materiales al turismo con matrícula [REDACTED], mientras estaba correctamente estacionado en la [REDACTED] Edificio ciudad deportiva [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero (Madrid), el día 7 de abril de 2025

7º.- En el caso que nos ocupa hay que realizar la siguiente consideración: las labores de limpieza de solares, concretamente el desbroce de los mismos, que tienen por objeto eliminar riesgos de cargas de fuego o problemas de salubridad, se enmarcan dentro de los Servicios Públicos de la Protección del Medio Ambiente Urbano y de Protección de la Salubridad Pública, artículos 25.2.b) y j) respectivamente de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación efectuada



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

en el meritado cuerpo normativo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Del informe redactado por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) se desprende de forma inequívoca que, en el presente supuesto, sí se ha producido un mal funcionamiento del Servicio Público de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Como consecuencia del accidente generado por el personal municipal, al desarrollar las citadas tareas de limpieza, se provocaron daños materiales en un turismo con matrícula [REDACTED]

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por B.I.A., S.L. con fecha 7 de abril de 2026, por los daños ocasionados en el turismo con matrícula [REDACTED] mientras el mismo estaba correctamente estacionado en la [REDACTED] Edificio ciudad deportiva [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero (Madrid), el día 7 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Notificar a B.I.A., S.L. el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 227,87€ euros a favor de la mercantil [REDACTED] y de [REDACTED] dado que, en el expte de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número 024SER24, adjudicado a la compañía aseguradora Zurich Insurance se estableció una franquicia que debe soportar el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) de 800 euros.

Dicha cantidad se debe desglosar del siguiente modo:

- .-173,42 euros deben ser abonados a [REDACTED]
- .-54,45 euros deben ser abonados a favor de la mercantil [REDACTED]

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

23º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (281/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 281/25, de fecha 16 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 26 de octubre de 2025, a las 9:40 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar la botella con solución jabonosa para los orines de los animales domésticos en vía pública”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Desconoce la normativa reguladora ya que el animal pertenece a su madre y se encuentra de visita”.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 5 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (281/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (282/25).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 282/25, de fecha 20 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 26 de octubre de 2025, a las 9:50 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar la botella con solución jabonosa para los orines de los animales domésticos en vía pública”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Ha olvidado la botella en su domicilio”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 9 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (282/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2DE6C054FC5634146B3

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
14/05/2026
26/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZDE6C054FC5634146B3